

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nello, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pagc.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 2 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1 de Febrero)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 189

Imo. Sr.: Acordado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Noviembre último que a partir de 1.º de Febrero próximo quedarán reducidos los derechos de importación de la gasolina a 10 pesetas por unidad arancelaria, considerando éste de Abastecimientos que se impone la obligación de modificar la tasa establecida por Real orden de 30 de Junio de 1919 en forma que el sacrificio que tal medida pudiera significar para los intereses del Tesoro público, tenga la debida repercusión en el mercado nacional; y, por lo tanto, que tal diferencia se refleje en beneficio de los consumidores del producto de que se trata.

En su consecuencia, y habida consideración también a que no sufra perjuicio injustificado la industria interesada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que a partir del día 1.º del próximo mes de Febrero, el precio para la gasolina sea el de 85 pesetas hectólitro en fábrica y sin envase.

Segundo. Que en los depósitos establecidos en Madrid para la venta de la gasolina se conceptúen recargados dichos precios en 8'50 pesetas por hectólitro.

Tercero. Que las Juntas provinciales de Subsistencias, en cumplimiento de las facultades que les otorga el artículo 21 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, fijen en el plazo de cinco días, a partir del en que se inserte esta Real orden en la Gaceta, el precio de venta dentro de sus respectivas jurisdicciones, en que los revendedores o detallistas puedan expender

la gasolina, entendiéndose que en ningún caso podrá aquél exceder de 0'10 pesetas el litro sobre el de fábrica o depósitos, a cuya cifra, cuando se trata de poblaciones donde no se hallen establecidos ni unas ni otros, habrá que aumentar el importe estricto de los gastos de transporte desde el punto de origen al de destino; y

Cuarto. Que dichas Juntas den cuenta a este Ministerio con toda urgencia de cuantos acuerdos dicten sobre el particular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1920. —Terán. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Ignorándose el paradero del mozo Domingo Casals Pous, nacido en esta población el día 3 de Noviembre del año 1899, hijo de Joaquín y de María, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo de este año, se le advierte, así como a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximo, personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga, en el acto del cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados respectivamente; en la inteligencia, que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Aldover 27 de Enero de 1920. — El Alcalde, Antonio Pous.

Núm. 286

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Repartimiento de la Contribución urbana amillarada

Circular

Publicado el repartimiento de la contribución urbana para el inmediato ejercicio de 1920-21, esta Oficina ha procedido a distribuir entre los pue-

blos de esta provincia el cupo asignado a la misma en dicho repartimiento, y aprobado que ha sido en plazo reglamentario, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales que han de llevar a efecto la formación del repartimiento individual en los respectivos términos municipales de la provincia, y para facilitar a dichas Corporaciones el cumplimiento de los deberes que a las mismas imponen los artículos 70 al 76 del vigente Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esta Administración cree conveniente hacer las siguientes prevenciones:

1.ª Señalada a cada pueblo la riqueza urbana porque ha de contribuir en el próximo ejercicio de 1920-21 los Sres. Alcaldes dispondrán que inmediatamente las Juntas periciales den principio a los trabajos necesarios, para que con toda brevedad queden ultimados en sus respectivos distritos los repartimientos de esta contribución, advirtiéndoles que para estos documentos no serán admitidos más que los modelos oficiales.

2.ª Siendo fijo e invariable el cupo de contribución de 20.470.767 por 100 señalado a cada distrito no podrá alterarse repartiendo de más ni de menos a los contribuyentes, debiendo sin embargo llevarse al reparto los aumentos obtenidos por declaraciones de riqueza oculta o por nuevas evaluaciones, sin que por ello haya necesidad de aumentar el cupo para el Tesoro con cuya circunstancia resultarán favorecidos los contribuyentes, puesto que su riqueza saldrá grabada con menos tipo.

3.ª Para que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en los artículos 18 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, los señores Alcaldes tendrán especial cuidado en recargar los cupos respectivos con el 16 por 100 para atender a las obligaciones de primera enseñanza, sin olvidar que dicho recargo alcanza por igual a todos los contribuyentes de cada distrito, ya sean vecinos o hacendados forasteros.

4.ª El 7'50 por 100 adicional que determina la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910 se hará figurar en los repartimientos con entera separación de los demás conceptos y en la casilla que al efecto aparece en el modelo reglamentario.

5.ª Las cuotas se dividirán en anuales, que son aquellas que no llegan a tres pesetas; semestrales, las de tres a seis, y trimestrales las de seis en adelante.

Las operaciones de cuarteo en las tres últimas columnas del reparto, se practicarán de tal forma, que el total de la casilla de anuales, más el duplo de semestrales, más el cuádruplo de los trimestrales, han de dar indefectiblemente una suma igual al total repartido.

6.ª Al confeccionarse los repartimientos se cuidará mucho de que los primeros apellidos de los nombres de los contribuyentes se relacionen por riguroso orden alfabético.

7.ª En los pueblos que existan colonias agrícolas y haya terminado el plazo de concesión de los beneficios tributarios, cuidarán los Ayuntamientos y Juntas periciales, que las fincas urbanas que ya no disfrutaban los citados beneficios figuren con la verdadera riqueza que les corresponda, de lo contrario incurrirán en las responsabilidades que se les harán efectivas con el mayor rigor.

8.ª En los pueblos donde existan fincas urbanas pertenecientes al Estado, ya sean por adjudicaciones en pago de contribución u otras causas, las cuales no estén exentas de tributación, cuidarán los Ayuntamientos y Juntas periciales de consignar en el último asiento del reparto, la cantidad de riqueza, contribución y recargos que corresponda a las mismas, y su importe se deducirá del total del resumen general del respectivo repartimiento, haciendo la propia operación con las listas cobratorias.

9.ª Los repartos serán reintegrados con una póliza de una peseta por cada pliego de los originales, y de 10 céntimos las copias y listas cobratorias, con arreglo a lo prevenido por la vigente ley del Timbre.

A dichos repartos que deberán remitirse por correo directamente a esta Administración, se unirán además los documentos siguientes:

A Certificación de las fincas que el Estado posee y administra en el respectivo término municipal sobre las cuales se impugna contribución, con expresión del nombre del arrendatario, riqueza imponible que represente y cuota de contribución que le corresponda.

B Certificación de las fincas ex-
ceptuadas perpétuamente.
C Otra de las que lo estén tempo-
ralmente.
D Escala gradual del número de
contribuyentes del reparto y del im-
porte de sus cuotas por grupos, teni-
endo especial cuidado de consignar
en este documento, única y exclusi-
vamente, la parte que cada uno tenga
consignada para el Tesoro, de modo
que el total importe de esta escala ha-
ya de resultar precisamente igual al que
arroje la columna que lleva por epí-
grafe «Cupo de contribución para el
Tesoro, etc.»
E Certificación de haber sido ex-
puesto al público el reparto durante
el plazo reglamentario, con expresión
del número y fecha del Boletín oficial
en que se anunció y otra de las recla-
maciones formuladas contra el mismo.
10.ª No se aprobarán y por consi-

guiente serán devueltos a rectificar,
además de los repartimientos que ado-
lezcan de los defectos esenciales que
se indican en los artículos 77 y 78 del
Reglamento, aquellos en que no se
cumplan todas las prevenciones de
esta circular y muy especialmente lo
que se ordena al final de la prevención
primera a la 3.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª y apar-
tado D de la 8.ª.
11.ª Deseando esta Administración
que los Ayuntamientos y Juntas peri-
ciales de esta provincia no incurran
en la menor responsabilidad llevando
a los repartimientos variaciones no au-
torizadas por esta dependencia, se lla-
ma muy especialmente la atención de
los Sres. Alcaldes sobre punto tan
importante, con el fin de que no pue-
dan alegar ignorancia, pues todo re-
parto que contenga variaciones ilegales,
además de no prestársele aproba-
ción, será objeto de expediente de

responsabilidad. así como por lo que
concierna a la defraudación del im-
puesto de Derechos reales, sin per-
juicio de someterle después a la acción
de los Tribunales ordinarios para que
depuren y hagan efectivas las respon-
sabilidades que criminalmente resulten
por falsedad cometida en documento
público.
12.ª Los Ayuntamientos llenarán
las matrices de los recibos, a cuyo
efecto solicitarán de esta Administra-
ción los que le sean necesarios y
designarán a una persona autorizada
para recogerlos de esta Oficina. Di-
chas matrices, una vez extendidas con
letra clara y legible, serán devueltas a
esta Administración debidamente en-
cuadradas y selladas con el sello de
cada Corporación, cuyo último requisi-
to deberá también tener cada uno de
los pliegos que formen los repartos y
listas cobratorias.

13.ª Dado el plazo relativamente
breve que fijan las disposiciones vigen-
tes para la aprobación de los docu-
mentos cobratorios que nos ocupan y
con el fin de que por ningún concep-
to se retrase la recaudación, cuidarán
los Sres. Alcaldes de que sean remi-
tidos a esta Administración el 28 de
Febrero próximo; en la inteligencia
de que los Ayuntamientos y Juntas pe-
riciales de los pueblos, que para aque-
lla fecha no hayan cumplido este im-
portante servicio y aún habiéndolo
cumplido lo hagan con defectos que
den motivo a devoluciones, quedarán
incurso en la multa y demás respon-
sabilidades que determina el art. 81
del repetido Reglamento de Territo-
rial, con la que desde luego quedan
conminados.
Tarragona 24 de Enero de 1920.—
El Administrador de Contribuciones,
Angel Arce.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.-RIQUEZA URBANA

REPARTIMIENTO PARA 1920-21

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: 291.517'48 pesetas por cupo del Tesoro, 46.645'54 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 21.864'25 por recargo adicional de 7'50 por 100.

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN				SUMA	AUMENTOS		BAJAS		SUMA de las bajas	Cantidad por que ha de contribuir cada pueblo
	Riqueza base del repartimiento	Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Recargo adicional de 7'50 por 100 sobre el cupo para el Tesoro		Por el 100 por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente	Recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores	Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores	Por el 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albiol	1.417	290'07	46'41	21'75	358'23						358'23
Alcover	34.396	7.401'12	1.126'58	528'08	8.695'78	204'07					8.899'85
Aleixar	9.972	2.044'35	326'61	153'11	2.521'07	6'07					2.527'14
Alforja	23.540	4.818'81	771'04	361'44	5.951'23	249'70					6.200'93
Alió	3.732	763'97	122'23	57'30	943'50		44'23				987'73
Almóster	4.033	825'58	132'09	61'92	1.019'59	119'25					1.138'84
Altafullena	10.389	2.126'71	340'28	159'51	2.626'50						2.626'50
Ametlla	4.764	975'23	156'04	73'14	1.204'41						1.204'41
Arbolí	4.923	1.007'77	161'25	75'59	1.244'61						1.244'61
Argentera	4.873	383'42	61'34	28'76	473'52						473'52
Arnes	9.727	1.994'19	318'60	149'35	2.459'14						2.459'14
Ascó	12.873	2.635'21	421'63	197'65	3.254'49	15'24					3.269'73
Bateada	37.030	7.580'32	1.212'85	568'52	9.361'69	59'45					9.421'14
Bellmunt	3.907	793'79	127'97	59'99	987'75						987'75
Benifallet	4.024	2.098'05	335'69	157'35	2.591'09						2.591'09
Blancafort	4.873	997'54	159'60	74'82	1.231'96						1.231'96
Bonastre	4.541	929'57	148'73	69'72	1.148'02						1.148'02
Borjas del Campo	9.476	1.939'81	310'36	145'49	2.395'66	20'42					2.416'08
Bot	9.409	1.926'09	308'17	144'46	2.378'72						2.378'72
Brañanera	8.038	1.645'44	263'27	123'40	2.032'11		44'58				2.076'69
Cabacés	5.384	1.102'15	176'35	82'67	1.361'17						1.361'17
Cabra	4.330	886'38	144'82	66'48	1.094'68						1.094'68
Catalfell	4.034	2.116'68	338'67	158'75	2.614'10						2.614'10
Canonja	4.605	3.399'17	543'86	254'94	4.197'97		15'16				4.213'13
Capafons	3.109	636'43	104'82	47'74	785'99						785'99
Capsanes	4.984	1.020'27	163'24	76'52	1.260'03						1.260'03
Caseras	5.575	1.141'24	182'60	85'61	1.409'45	35'41					1.444'86
Castellvell	8.304	1.700'04	272'01	127'50	2.099'55	77'10					2.176'65
Catllar	12.712	2.602'36	416'37	195'17	3.213'90						3.213'90
Ceballá Condado	4.768	361'93	57'91	27'14	446'98						446'98
Cenia	4.872	3.453'83	552'61	259'03	4.265'47						4.265'47
Ciurana	4.273	260'59	41'69	19'55	321'83						321'83
Colldejou	3.660	747'18	119'55	56'04	922'77	3'68					926'45
Conesa	4.749	358'04	57'29	26'85	442'18						442'18
Constantí	32.393	6.631'09	1.060'99	497'34	8.189'42		62'97				8.252'39
Corbera	4.959	3.062'22	489'96	229'67	3.781'85		224'57				4.006'42
Cornudella	26.750	5.475'94	876'15	410'70	6.762'79	10'37					6.773'16
Creixell	5.805	1.188'33	190'13	89'13	1.467'59						1.467'59
Cunit	2.332	477'38	76'38	35'81	589'57						589'57
Dosaiguas	4.201	859'97	137'59	64'50	1.062'06						1.062'06
Espluga Francolí	28.449	5.762'31	921'98	432'17	7.116'46						7.116'46
Falset	46.741	9.424'95	1.507'99	706'87	11.639'81						11.639'81
Fatarella	43.072	2.675'94	428'14	200'70	3.304'78						3.304'78
Rebro	947	193'86	31'02	14'54	239'42						239'42
Figuera	3.451	706'44	113'03	52'99	872'46						872'46
Figueroles	5.494	1.063'25	170'13	79'75	1.313'13						1.313'13
Flix	40.760	8.343'89	1.335'03	625'79	10.304'74						10.304'74

Forés	4.949	398'98	63'84	29'92	492'74	"	"	492'74	"	"	492'74
García	7.304'50	4.495'28	239'24	112'14	1.846'66	"	"	1.846'66	"	"	1.846'66
Garidells	558	114'23	18'28	8'57	141'08	5'18	"	146'26	"	"	146'26
Gratallops	11.200	2.292'73	366'84	171'96	2.831'53	"	"	2.831'53	"	"	2.831'53
Guiamets	4.799	368'27	58'93	27'62	454'82	"	"	454'82	"	"	454'82
Irlas	4.462	299'28	47'88	22'44	369'60	109'94	"	479'54	"	"	479'54
Lloá	2.209	452'20	72'35	33'92	558'47	"	"	558'47	"	"	558'47
Llorach	1.230	251'79	40'28	18'88	310'95	"	"	310'95	"	"	310'95
Margalef	1.986	406'56	65'04	30'49	502'09	"	"	502'09	"	"	502'09
Mas de Barberáns	4.005	819'85	131'47	61'49	1.012'51	"	"	1.012'51	"	"	1.012'51
Masó	2.322	475'33	76'06	35'66	587'05	"	"	587'05	"	"	587'05
Maspujols	5.475	1.120'77	179'32	84'07	1.384'16	7'66	"	1.391'82	"	"	1.391'82
Masroig	7.206	1.475'12	236'01	110'63	1.821'76	"	"	1.821'76	"	"	1.821'76
Milà	2.757	564'39	90'31	42'34	697'04	"	"	697'04	"	"	697'04
Miravet	11.699	2.394'87	383'19	179'62	2.957'68	"	"	2.959'68	"	"	2.959'68
Molá	4.099	839'09	134'26	62'93	1.036'28	"	8'22	1.044'50	"	"	1.044'50
Montblanch	64.784'50	13.261'89	2.121'89	994'63	16.378'41	"	"	16.378'41	"	"	16.378'41
Mont. Tarragona	17.809	3.645'64	583'30	273'42	4.502'36	"	"	4.502'36	"	"	4.502'36
Montreal	3.038	621'90	99'50	46'64	768'04	"	"	768'04	"	"	768'04
Montroig	23.147	4.738'36	758'14	355'38	5.831'88	"	123'77	5.975'65	"	"	5.975'65
Morell	12.092	2.475'33	396'05	185'65	3.057'03	"	"	3.057'03	"	"	3.057'03
Morera	4.121	843'59	134'98	63'28	1.044'85	"	18'96	1.060'81	"	"	1.060'81
Musara	1.233	252'40	40'38	18'93	311'71	7'42	"	319'13	"	"	319'13
Nou	2.333	477'58	76'42	35'83	589'83	"	"	589'83	"	"	589'83
Nulles	3.639'50	745'02	119'20	55'87	920'09	"	"	920'09	"	"	920'09
Palma	3.804	778'71	124'59	58'40	961'70	"	"	961'70	"	"	961'70
Pallaresos	2.591	530'39	84'87	39'79	655'05	"	"	655'05	"	"	655'05
Pasanant	2.339	478'81	76'62	35'92	591'35	"	"	591'35	"	"	591'35
Perafort	4.281	876'35	140'21	65'73	1.082'29	5'07	"	1.087'36	"	"	1.087'36
Pilas	2.163	442'78	70'86	33'22	546'86	"	"	546'86	"	"	546'86
Pira	3.306	676'76	108'28	50'76	835'80	"	10'15	845'95	"	"	845'95
Pla de Cabra	16.339	3.344'71	585'17	250'85	4.130'73	266'65	"	4.397'38	"	"	4.397'38
Pobla de Mafumet	2.556	523'24	83'72	39'25	646'21	"	"	646'21	"	"	646'21
Pobla Masaluca	7.961	1.629'67	260'75	122'23	2.012'65	11'65	"	2.024'30	"	"	2.024'30
Pobla Montornés	12.384	2.535'11	405'62	190'14	3.130'87	"	"	3.130'87	"	"	3.130'87
Poboleda	14.990	3.068'56	490'97	230'14	3.789'67	"	"	3.789'67	"	"	3.789'67
Porrera	14.294	2.926'08	468'47	219'45	3.613'70	"	49'27	3.662'97	"	"	3.662'97
Pradell	4.412	903'17	144'30	67'73	1.115'40	"	"	1.115'40	"	"	1.115'40
Prades	5.778	1.182'81	189'25	88'72	1.460'78	"	"	1.460'78	"	"	1.460'78
Prat de Comte	5.436	1.112'79	178'04	83'46	1.374'29	"	"	1.374'29	"	"	1.374'29
Pratdip	7.576	1.550'86	248'43	116'32	1.915'31	32'04	"	1.947'35	"	"	1.947'35
Puigpelat	5.828	1.193'04	190'99	89'48	1.473'51	"	"	1.473'51	"	"	1.473'51
Querol	3.959	810'44	129'68	60'79	1.000'91	"	"	1.000'91	"	"	1.000'91
Renau	4.919	392'84	62'85	29'46	485'15	"	"	485'15	"	"	485'15
Ribarroja	11.238	2.300'51	368'08	172'54	2.841'13	3'53	"	2.844'66	"	"	2.844'66
Riera	12.285	2.514'84	402'37	188'62	3.105'83	"	"	3.105'83	"	"	3.105'83
Riudecañas	6.181	1.265'30	202'45	94'91	1.562'66	19'03	"	1.581'69	"	"	1.581'69
Riudecols	12.106'25	2.478'25	396'51	185'87	3.060'63	55'87	"	3.116'50	"	"	3.116'50
Riudoms	4.072	943'30	1.509	707'35	11.647'65	17'49	"	11.665'14	"	"	11.665'14
Rocafort Queralt	4.145	848'51	135'76	63'64	1.047'91	"	"	1.047'91	"	"	1.047'91
Roda de Bará	5.577	1.141'65	182'67	85'64	1.409'96	"	"	1.409'96	"	"	1.409'96
Rodón	5.745	1.177'05	188'47	88'24	1.453'43	"	"	1.453'43	"	"	1.453'43
Rojals	1.561'50	319'64	51'44	23'97	394'75	"	"	394'75	"	"	394'75
Roquetes	39.708	8.128'54	4.300'57	609'64	10.038'75	"	"	10.038'75	"	"	10.038'75
Rourell	3.348'75	685'51	109'68	51'44	846'60	"	"	846'60	"	"	846'60
Salomó	4.576	936'74	149'87	70'26	1.156'87	"	"	1.156'87	"	"	1.156'87
S. Vicente Calders	4.989	1.021'29	163'41	76'60	1.261'30	"	"	1.261'30	"	"	1.261'30
Santa Bárbara	14.539	2.976'23	476'20	223'22	3.675'65	"	"	3.675'65	"	"	3.675'65
Santa Perpetua	2.854	584'23	93'48	43'82	721'65	"	"	721'65	"	"	721'65
Sarreal	20.752	4.248'40	679'69	318'61	5.246'40	"	"	5.246'40	"	"	5.246'40
Secuita	4.649	951'68	152'27	74'37	1.175'32	"	"	1.175'32	"	"	1.175'32
Selva	43.250	8.853'61	4.416'58	664'02	10.934'21	46'70	"	10.950'91	"	"	10.950'91
Senant	4.408	288'23	46'14	21'64	355'95	"	"	355'95	"	"	355'95
Tamarit	3.189	652'84	104'46	54'89	806'24	"	"	806'24	"	"	806'24
Torre del Español	7.884'50	1.614'02	258'23	121'04	1.993'29	"	"	1.993'29	"	"	1.993'29
Torredembarra	20.275	4.150'44	664'06	314'29	5.125'79	"	"	5.125'79	"	"	5.125'79
Torroja	6.474	1.325'28	212'04	99'40	1.636'72	"	"	1.636'72	"	"	1.636'72
Uldecona	47.006	9.622'49	4.539'59	721'68	11.883'76	47'40	"	11.930'86	"	"	11.930'86
Ulldemolins	8.371	1.713'60	274'18	128'53	2.116'31	"	"	2.116'31	"	"	2.116'31
Vallclara	4.981'60	1.019'77	163'15	76'48	1.259'40	"	"	1.259'40	"	"	1.259'40
Vallfogona	2.454	502'36	80'38	37'68	620'42	"	26'48	646'90	"	"	646'90
Vallmoll	13.862	2.837'66	454'02	212'82	3.504'50	"	"	3.504'50	"	"	3.504'50
Vandellós	9.567'25	1.958'48	313'36	146'89	2.418'73	"	"	2.418'73	"	"	2.418'73
Vendrell	110.057	22.529'52	3.604'72	1.689'72	27.823'96	"	"	27.823'96	"	"	27.823'96
Vespella	2.043	418'22	66'92	31'37	516'51	"	"	516'51	"	"	516'51
Vilallonga	11.261	2.305'21	368'84	172'90	2.846'95	"	"	2.846'95	"	"	2.846'95
V. Escornalbou	2.772	567'46	90'79	42'57	700'82	"	"	700'82	"	"	700'82
Vilanova Prades	3.910'25	800'46	128'07	60'03	988'56	"	"	988'56	"	"	988'56
Vilaplana	7.591	1.553'92	248'63	116'55	1.919'10	"	"	1.919'10	"	"	1.919'10
Vilarradona	15.619	3.197'32	511'57	239'79	3.948'68	"	"	3.948'68	"	"	3.948'68
Vilavert	8.639	1.768'46	282'96	132'63	2.184'05	"	38'89	2.222'94	"	"	2.222'94
Vilella alta	5.912	1.210'24	193'64	90'77	1.494'65	"	"	1.494'65	"	"	1.494'65
Vilella baja	5.072	1.038'28	166'42	77'88	1.282'28	"	"	1.282'28	"	"	1.282'28
Vilalba	13.352	2.733'26	437'32	205	3.375'58	7'56	"	3.383'14	"	"	3.383'14
Vimbodí	8.894	1.820'67	291'31	136'54	2.248'52	"	"	2.248'52	"	"	2.248'52
Víñols	7.946	1.626'64	260'25	121'99	2.008'85	"	"	2.008'85	"	"	2.008'85
4.424.063'85 291.517'48 46.643'54 21.864'25 360.025'27 4.147 933'90 362.106'17 362.106'17											

Tarragona 24 de Enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Palacio de la Diputación 27 de Enero de 1920.—No existiendo posibilidad de reunir a la Excm. Diputación provincial con la premura debida, se devuelve a la Administración el presente reparto a los fines legales.—El Presidente, José Monserrat.

27 de Enero de 1920.—Queda aprobada por mí la presente derrama, en armonía con el art. 26 del vigente Reglamento de Territorial.—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de Torredembarra durante el 4.º trimestre del año 1919.

Día 2 de Octubre. — Negativa.
Día 4. — Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Se acuerda cambiar la hora en que el Ayuntamiento celebra sus sesiones ordinarias, las horas de mañana y se aprueban varias cuentas de particulares.
Día 9. — Negativa.
Día 11. — Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. La presidencia da cuenta al Ayuntamiento de que el dueño de la casa núm. 23 de la calle de la Carnicería, ha satisfecho lo que adeudaba en concepto de construcción de aceras y reparación.
Día 16. — Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Se concede permiso a D. Juan Rovira Mercadé, Juan Figuerola Gatell y D. Ramón Pruna Orpina, para edificar. Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual y varias cuentas de particulares. Se nombra a D. Antonio Urpi Inglés y a D. Adolfo Roman Ximenis para formar parte de la Junta local de primera enseñanza y al primero para formar también parte de la Junta de patronos del Patronato Roig.
Día 23. — Negativa.
Día 25. — Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Queda el Ayuntamiento enterado de que la Mancomunidad ha acordado pagar las estancias del alienado Daniel Mercadé en el Instituto Pedro Mata de la ciudad de Reus. Se concede permiso al Sr. Médico titular para ausentarse unos días. Se acuerda interesar al Ayuntamiento de Tarragona procure el restablecimiento del mercado dominical.
Día 30. — Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Queda el Ayuntamiento enterado de que se han aumentado en 20 céntimos diarios las estancias de los dementes en el Instituto Pedro Mata de la ciudad de Reus.
Día 6 de Noviembre. — Negativa.
Día 8. — Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Queda el Ayuntamiento enterado de una comunicación del señor Administrador del Instituto Pedro Mata referente al aumento que ha sufrido la pensión de los aliengados que paga este Ayuntamiento y de una carta del Sr. Gerente de la Sociedad «Fomento de la propiedad» sobre construcción de casas baratas. Se acuerdan varios recargos municipales para el presupuesto del próximo año de 1920, la confección del padrón municipal de vecinos y varias cuentas de particulares.
Día 13. — Negativa.
Día 15. — Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Queda el Ayuntamiento enterado de la visita hecha por el señor Alcalde y Secretario de esta Corporación a la Sociedad «Fomento de la construcción» para la construcción de casas baratas en esta villa.
Día 20. — Negativa.
Día 22. — Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Se acuerdan varios pagos.
Día 27. — Negativa.
Día 29. — Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Se acuerdan varios pagos.
Día 4 de Diciembre. — Negativa.
Día 6. — Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines

nes oficiales. Se acuerda la declaración de las vacantes ordinarias que deberán llenarse en las próximas elecciones de Concejales y su publicación en el Boletín oficial de la provincia.
Día 11. — Negativa.
Día 13. — Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación municipal por el fallecimiento del guarda municipal D. Ramón Tarragó y pagar a la viuda además del actual mes una paga de tocado.
Día 18. — Lectura y aprobación del acta anterior. Extracto de los Boletines oficiales. Queda el Ayuntamiento enterado del fallecimiento del alienado Daniel Gual Mercadé; de que el día 23 del actual se discutirá el presupuesto carcelario en la villa de Vendrell, de haberse concedido por la Excmo. Diputación provincial al Ayuntamiento el 50 por 100 de la moratoria para dedicar a obras municipales y de un oficio del Sr. Cura párroco de esta villa invitando al Ayuntamiento a los actos de recepción y despido del Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona.
Día 25. — Negativa.
Día 27. — Lectura y aprobación del acta anterior. Pasa a la Comisión una instancia de D. Juan Roig Babot solicitando permiso para hacer obras. Se acuerdan varios pagos.
Torredembarra 1.º de Enero de 1920. — Aprobado en sesión de esta fecha. — Juan Baptista Perelló. — V.º B.º El Alcalde, Pedro Cañellas.
Núm. 287
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá
Con arreglo al pliego de condiciones aprobadas por el Ayuntamiento y a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas obligatorias para el año económico 1920-21.
La subasta se celebrará el día 10 del próximo mes de Febrero, a las once horas, en esta Casa Consistorial, ante el Alcalde o el Concejal en quien aquél delegue en funciones, el designado por el Ayuntamiento para este acto, y hasta dicho día estará expuesto al público el pliego de condiciones para la subasta.
Caso de resultar negativa dicha subasta se celebrará la segunda el día siguiente y en los mismos sitios y horas con iguales condiciones.
Marsá 27 de Enero de 1920. — El Alcalde, J. M. Perpiñá J.
Núm. 288
Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el actual año de 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, a los efectos de examen y reclamación.
Marsá 26 de Enero de 1920. — El Alcalde, J. M. Perpiñá J.
Núm. 289
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa
Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.
Gandesa 27 de Enero de 1920. — El Alcalde, Antonio Alcoverro.
Núm. 290
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus
Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación de la lista de fachada de la Rambla del Molinet, en la sección com-

prendida desde el vértice del corredor del Gas hasta el de la calle de Tarragona, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de veinte días el plano de rectificación de la expresada vía pública, levantado por el Arquitecto municipal, al efecto de que las personas interesadas puedan alegar dentro dicho término cuanto crean conveniente a su derecho.
Publíquese y fijese en la forma de costumbre en los periodos de esta localidad y en el Boletín oficial de la provincia.
Reus 28 de Enero de 1920. — El Alcalde, J. Simó.
Núm. 291
Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1920-21 sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeran convenientes; en la inteligencia que expirado que sea el plazo antes indicado no se dará curso a reclamación alguna por justa que fuere.
Lo que se advierte al público a los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.
Reus 29 de Enero de 1920. — El Alcalde, J. Simó.
Núm. 292
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara
Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1920-21, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.
Alfara 29 de Enero de 1920. — El Alcalde, José Adell.
Núm. 293
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls
Ignorándose el paradero del mozo Ramón Monné Serra, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres tutores, parientes, amigos y personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez de la mañana anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento y en la inteligencia que esta edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, a quienes se hace caso les para el perjuicio a que haya lugar.
Valls 29 de Enero de 1920. — El Alcalde, La Forés.
Núm. 294
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins
Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año actual, el cual comprende todas las personas sujetas a dicho impuesto, se hallará expuesta durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se consideren legítimas.
Ulldemolins 28 de Enero de 1920. — El Alcalde, Domingo Arán.
Núm. 295
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca
Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por dimisión

del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de mil pesetas consignadas en presupuesto, además de cuatro mil pesetas de iguala, respondiendo de su cobro una Junta de mayores contribuyentes, en total cinco mil pesetas, se abre concurso por término de quince días, a fin de que los que se consideren con méritos para desempeñar dicho cargo presenten en el citado plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Pobla de Masaluca 28 de Enero de 1920. — El Alcalde, Bautista Alvarez.
Núm. 296
Terminado el padrón industrial rectificado de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1920-21, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho periodo, no será admitida ninguna.
Pobla de Masaluca 28 de Enero de 1920. — El Alcalde, Bautista Alvarez.
Núm. 297
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig
Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920-21, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.
Montroig 28 de Enero de 1920. — El Alcalde, Miguel Bargallo.
Núm. 298
CÉDULA DE CITACIÓN de Vimodri
Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación.
Vimodri 2 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Salvador Llevadot.
Núm. 299
CÉDULA DE CITACIÓN
El Sr. Juez municipal D. Jorge Cortiella Ferré, en providencia de este día, ha dispuesto la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones inferidas a José Aguiló Pons, con el supuesto culpable José Piñol Ulldemolins y en méritos de carta orden dimanada de la Audiencia provincial de Tarragona en causa criminal sobre disparo seguida contra el primero, para su comparecencia a la celebración del juicio verbal de faltas de ambos sujetos; y no pudiéndose practicar la citación del mentado José Aguiló Pons por ser de ignorado paradero, extendiendo la presente cédula original para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a fin de que pueda llegar a conocimiento del mismo y comparecer a celebrar dicho juicio de faltas que nuevamente se señala el día once de Febrero próximo, a las nueve horas; con apercibimiento de la multa de cinco pesetas, y de pararle el perjuicio correspondiente si deja de comparecer.
Y para que la expresada citación produzca sus efectos, extendiendo la presente cédula en Alcover a 29 de Enero de 1920. — El Secretario, Salvador Pons.